

Depósito Legal
NORMAS



Biblioteca
Nacional
de Colombia



Ministerio de Cultura

Presencia
para todos

© Biblioteca Nacional De Colombia

¿QUÉ ES EL DEPÓSITO LEGAL?

Es un mecanismo que permite la adquisición, el registro, la preservación y la disponibilidad del patrimonio bibliográfico y documental nacional, y que tiene como fin preservar la memoria cultural y acrecentar y asegurar el acceso al patrimonio cultural de la nación. Tiene un carácter de interés público al hacer posible que cualquier persona pueda acceder a este.

¿CUÁNDO SE INICIÓ?

El depósito legal en Colombia tiene su origen en la Ley 1ª del 26 de marzo de 1834, en la cual el Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada determinaron que:

Se impone a todos los impresores de la Nueva Granada la obligación de remitir a la biblioteca de la capital de la República un ejemplar de todo escrito que se imprima en su imprenta, bien sea libro, cuaderno, periódico, hoja suelta o impreso de cualquier otra especie [...]. Los impresores de fuera de la capital de la República remitirán al bibliotecario por los inmediatos correos ordinarios, después de la publicación, los libros, cuadernos y otros escritos que impriman cubiertos con dos fajas de manera que pueda verse que es impreso.

¿QUÉ NORMAS REGULAN ESTE TRÁMITE?

La Ley 44 de 1993, el decreto 460 del 16 de marzo de 1995, el decreto 2150 de 1995, el decreto 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010.

¿QUIÉNES DEBEN HACERLO?

Los editores de obras impresas, los productores de audiovisuales (videos y/o películas), los productores de fonogramas (discos, casetes y/o discos compactos, entre otros), los autores de obras impresas, audiovisuales o fonogramas cuando asumen la edición y distribución de sus obras, y los importadores de cualquiera de los tipos de obras antes mencionados.

La ley incluye entidades de carácter comercial, privadas, sin ánimo de lucro, oficiales (nacionales, departamentales o municipales), universidades e importadores de material impreso, audiovisuales o fonogramas.

¿CUÁNTOS EJEMPLARES SE DEBEN

ENTREGAR Y DÓNDE?

- Los editores de obras impresas editadas o producidas en Colombia (libros, seriadas, material cartográfico, microformas, música impresa, entre otros) entregarán:

DOS EJEMPLARES

Biblioteca Nacional de Colombia

Procesos Técnicos

Lunes a viernes de 8 am a 5 pm

Envío por correo certificado a la calle 24 5-60, Bogotá

Teléfono 381 6464 extensión 3171

UN EJEMPLAR

Biblioteca del Congreso

Carrera 6 8-94 Bogotá

Teléfonos 382 4450-382 4455

UN EJEMPLAR

Biblioteca Central de la Universidad

Nacional, Ciudad Universitaria, Bogotá

UN EJEMPLAR

En la biblioteca departamental donde tenga sede el editor (solo para obras editadas fuera de Cundinamarca).

- Los importadores de obras impresas, audiovisuales y fonogramas, y los productores de audiovisuales y fonogramas entregarán:

UN EJEMPLAR

Biblioteca Nacional de Colombia

En todos los casos, la entrega irá acompañada de la relación de los datos del remitente, los títulos y las cantidades de cada título. Se entiende que si entregan más ejemplares de los que manda la ley, la Biblioteca Nacional podrá disponer libremente de ellos.

La Biblioteca Nacional podrá rechazar los ejemplares entregados en calidad de depósito legal cuando no se encuentren en condiciones adecuadas. Igualmente no se recibirá un ejemplar cuando la ley dispone que el depósito legal es de dos ejemplares, excepto cuando llegue por correo, en cuyo caso se hará la solicitud del ejemplar faltante. El ejemplar recibido será ingresado como entrega parcial, entendiéndose que no se ha cumplido con el depósito legal.

La Biblioteca Nacional expide, sin ningún costo para el depositante, el recibo de las obras que le han sido entregadas por depósito legal con el fin de certificar su cumplimiento. Dicho recibo puede ser consultado e impreso desde la página web de la Biblioteca Nacional (www.bibliotecanacional.gov.co) después de quince días hábiles de realizada la entrega de las obras.

Para publicaciones seriadas (periódicos, revistas, boletines, entre otros), únicamente se expedirá recibo para el primer título recibido. La certificación de los envíos realizados se expedirá previa solicitud por escrito o correo electrónico.

¿CUÁNDO SE ESTÁ EXENTO DEL DEPÓSITO LEGAL?

Si la obra impresa de carácter monográfico es una edición de alto valor comercial (como los libros de arte), el editor estará exento del depósito legal en tirajes menores a cien ejemplares.

En tirajes de cien a quinientos ejemplares, deberá entregar únicamente un ejemplar a la Biblioteca Nacional de Colombia, y si es superior a quinientos ejemplares, entregará dos ejemplares.

¿QUÉ PLAZO TIENE EL DEPÓSITO LEGAL?

El depósito legal debe efectuarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la publicación, comunicación pública, reproducción o importación, respectivamente.

¿QUÉ SANCIONES ACARREA EL INCUMPLIMIENTO?

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del depósito legal será sancionado, por el Ministerio de Cultura, con un salario mínimo legal diario vigente por cada día de retraso y hasta el momento en que se verifique su cumplimiento. El responsable del depósito legal que no haya cumplido esta obligación no podrá participar directamente o por interpuesta persona en procesos de contratación estatal para adquisición de libros y dotaciones bibliotecarias, hasta tanto cumpla con dicha obligación y, en su caso, hubiera pagado en su totalidad las sanciones pecuniarias impuestas.



Sala de lectura infantil durante la inauguración de la actual sede de la Biblioteca Nacional, Bogotá, 1938

Biblioteca Nacional de Colombia

Calle 24 5-60, Bogotá

Teléfono 381 6464 extensión 3171

www.bibliotecanacional.gov.co

bncdepositolegal@mincultura.gov.co